



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

**EL H. SENADO Y H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE**

**LEY**

**Artículo 1º:** Créase un (1) Tribunal de Trabajo, con asiento en la ciudad de Saladillo.

**Artículo 2º:** Modifícase el artículo 24 de la Ley 5.827 T. O. Decreto 3.702/92 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 24º: Los Tribunales de Trabajo tendrán asiento:*

- Departamento Judicial Avellaneda-Lanús: cuatro (4) en la ciudad de Avellaneda y cuatro (4) en la ciudad de Lanús.*
- Departamento Judicial Azul: uno (1) en la ciudad de Azul, uno (1) en la ciudad de Olavarría y uno (1) en la ciudad de Tandil.*
- Departamento Judicial Bahía Blanca: dos (2) en la ciudad de Bahía Blanca y uno (1) en la ciudad de Tres Arroyos.*
- Departamento Judicial Dolores: dos (2) en la ciudad de Dolores, uno (1) en la ciudad de Mar del Tuyú.*
- Departamento Judicial Junín: uno (1) en la ciudad de Junín y uno (1) en la ciudad de Chacabuco.*
- Departamento Judicial La Plata: cinco (5) en la ciudad de La Plata y **uno (1) en la ciudad de Saladillo.***
- Departamento Judicial La Matanza: seis (6) en la ciudad de San Justo.*



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

- Departamento Judicial Lomas de Zamora: seis (6) en la ciudad de Lomas de Zamora.
- Departamento Judicial Mar del Plata: seis (6) en la ciudad de Mar del Plata.
- Departamento Judicial Mercedes: uno (1) en la ciudad de Mercedes y uno (1) en la ciudad de Bragado.
- Departamento Judicial Merlo: dos (2) en la ciudad de Merlo.
- Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez: uno (1) en la ciudad de Moreno.
- Departamento Judicial Morón: cinco (5) en la ciudad de Morón.
- Departamento Judicial Necochea: uno (1) en la ciudad de Necochea.
- Departamento Judicial Pergamino: dos (2) en la ciudad de Pergamino.
- Departamento Judicial Quilmes: seis (6) en la ciudad de Quilmes.
- Departamento Judicial San Isidro: seis (6) en la ciudad de San Isidro y uno (1) en la ciudad de Pilar.
- Departamento Judicial San Martín: cinco (5) en la ciudad de Gral. San Martín y tres (3) en la ciudad de San Miguel.
- Departamento Judicial San Nicolás: tres (3) en la ciudad de San Nicolás de los Arroyos.
- Departamento Judicial Trenque Lauquen: uno (1) en la ciudad de Trenque Lauquen.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

- Departamento Judicial Zárate-Campana: dos (2) en la ciudad de Campana, uno (1) en la ciudad de Escobar y uno (1) en la ciudad de Zárate."

**Artículo 3º:** Modifícase el artículo 26 de la Ley 5.827 T. O. Decreto 3.702/92, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 26º: (Texto según Ley 14612) Los Tribunales de Trabajo ejercerán jurisdicción con la siguiente competencia territorial:*

- 1. Los de la ciudad de Avellaneda en el partido del mismo nombre.*
- 2. Los de la ciudad de Azul sobre los partidos de Azul, Benito Juárez, Las Flores, Rauch, General Alvear y Tapalqué.*
- 3. Los de la ciudad de Bahía Blanca sobre los partidos de Bahía Blanca, Coronel de Marina Leonardo Rosales, Coronel Dorrego, Coronel Pringles, Coronel Suárez, Monte Hermoso, Patagones, Puán, Saavedra, Tornquist y Villarino.*
- 4. El de la ciudad de Bragado sobre los partidos de Alberti, Bragado, Nueve de Julio y Veinticinco de Mayo.*
- 5. Los de las ciudades de Campana, Escobar y Zárate sobre los partidos de Campana, Escobar, Exaltación de la Cruz y Zárate.*
- 5 bis. El de la ciudad de Chacabuco en el partido del mismo nombre.*
- 6. Los de la ciudad de Dolores sobre los partidos de Ayacucho, Castelli, Chascomús, Dolores, General Belgrano, General Guido, Maipú, Pila, Tordillo, Lezama, Pinamar, Villa Gessell y General Madariaga.*



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

7. Los de la ciudad de General San Martín sobre los partidos de General San Martín y Tres de Febrero.
8. Los de la ciudad de San Miguel sobre los partidos de San Miguel, José C. Paz y Malvinas Argentinas.
9. Los de la ciudad de Junín sobre los partidos de Florentino Ameghino, General Arenales, General Pinto, General Viamonte, Junín, Leandro N. Alem, Lincoln y Rojas.
10. Los de la ciudad de La Plata sobre los partidos de Berisso, Cañuelas, Coronel Brandsen, Ensenada, General Paz, La Plata, Magdalena, Punta Indio, Monte, San Vicente y Presidente Perón.
- 10bis. El de la ciudad de Saladillo sobre los partidos de Saladillo, Roque Pérez y Lobos**
11. Los de la ciudad de Lanús, sobre el partido del mismo nombre.
12. Los de la ciudad de Lomas de Zamora sobre los partidos de Almirante Brown, Esteban Echeverría, Lomas de Zamora y Ezeiza.
13. Los de la ciudad de Mar del Plata sobre los partidos de Balcarce, General Alvarado, General Pueyrredón y Mar Chiquita.
14. El de la ciudad de Mar del Tuyú sobre los partidos de General Lavalle y Municipio de La Costa.
15. El de la ciudad de Mercedes sobre los partidos de Mercedes, Carmen de Areco, Chivilcoy, Luján, Navarro, San Andrés de Giles, Suipacha, Salto y San Antonio de Areco.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

16. Los de la ciudad de Merlo sobre los partidos de Merlo, General Las Heras y Marcos Paz.
17. El de la ciudad de Moreno sobre los partidos de Moreno y General Rodríguez.
18. Los de la ciudad de Morón sobre los partidos de Hurlingham, Ituzaingó y Morón.
19. El de la ciudad de Necochea sobre los partidos de Lobería, Necochea y San Cayetano.
20. El de la ciudad de Olavarría sobre los partidos de Bolívar, General La Madrid, Laprida y Olavarría.
21. Los de la ciudad de Pergamino sobre los partidos de Colón y Pergamino.
22. El de la ciudad del Pilar sobre el partido del Pilar.
23. Los de la ciudad de Quilmes sobre los partidos de Berazategui, Florencio Varela y Quilmes.
24. Los de la ciudad de San Isidro sobre los partidos de San Fernando, San Isidro, Vicente López y Tigre.
25. Los de la ciudad de San Justo sobre el partido de La Matanza.
26. Los de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos sobre los partidos de Arrecifes, Baradero, Capitán Sarmiento, Ramallo, San Nicolás de los Arroyos y San Pedro.
27. El de la ciudad de Tandil sobre el partido del mismo nombre.



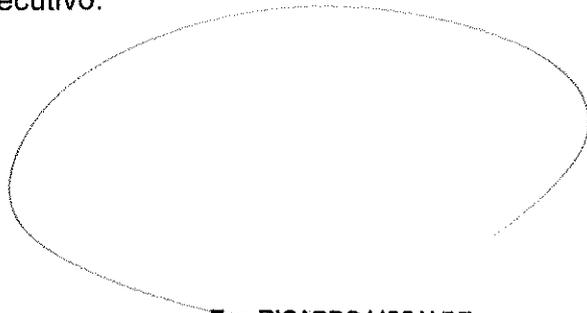
*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

28. El de la ciudad de Trenque Lauquen sobre los partidos de Adolfo Alsina, Carlos Casares, Carlos Tejedor, Daireaux, General Villegas, Guaminí, Hipólito Yrigoyen, Pehuajó, Pellegrini, Rivadavia, Salliqueló, Trenque Lauquen y Tres Lomas.

29. El de la ciudad de Tres Arroyos sobre los partidos de Adolfo Gonzales Chaves y Tres Arroyos."

**Artículo 4º:** Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan para el cumplimiento de la presente Ley.

**Artículo 5º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Esc. RICARDO LISSALDE  
Diputado  
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

**FUNDAMENTOS:**

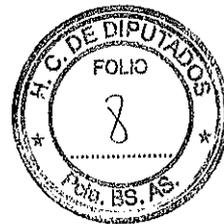
Existe la real necesidad de dotar de un tribunal de Trabajo en el Departamento Judicial de La Plata, pero con asiento en el Partido de Saladillo y con jurisdicción sobre éste y los Partidos de Roque Pérez y Lobos.

En la actualidad dicho departamento judicial cuenta con cinco tribunales de Trabajo todos ellos con asiento en la capital provincial, con los consiguientes inconvenientes derivados de la distancia.

A través de los años el crecimiento demográfico de los distritos comprendidos en este proyecto de Ley, ha hecho que la litigiosidad se incremente en forma notable. Ello implica que litigantes, abogados, testigos y peritos deban trasladarse diariamente a las audiencias a la ciudad de La Plata con los gastos e inconvenientes que esto ocasiona, al igual que para realizar las diligencias judiciales propias de un proceso.

La Provincia viene implementando una política de descentralización judicial. En este marco, pensamos que sería una decisión acertada que la creación de un nuevo tribunal de Trabajo se haga en el Partido de Saladillo, donde se inician y generan gran cantidad de juicios laborales. Existen también antecedentes de descentralización laboral, como en el distrito de Tandil. Es decir que podría fomentarse y extenderse esta positiva tendencia que hace que la justicia esté cerca de los justiciables.

Se propicia que el juzgado a crearse tenga jurisdicción sobre los distritos de Saladillo, Roque Pérez y Lobos tal como lo determina la ley 14.205 respecto de la creación un (1) Juzgado de Garantías en el Departamento Judicial de La Plata, con asiento en la ciudad de Saladillo y con competencia en los partidos de Saladillo, Lobos y Roque Pérez.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

De los fundamentos de la ley mencionada precedentemente, surge que había sido creada con anterioridad también con asiento en Saladillo y con la misma jurisdicción territorial una Fiscalía y la radicación de una Defensoría, las que se encuentran funcionando, completando así el conjunto de organismos que intervienen en la Investigación Penal Preparatoria del Procedimiento Penal de la provincia de Buenos Aires.

Es así que, atento la necesidad impostergable de mejorar la prestación del servicio, de no demorar en los procesos y de recuperar la confianza en el valor sagrado de la Justicia, es que proponemos la creación del tribunal de Trabajo, con asiento en el Partido de Saladillo y con jurisdicción sobre los distritos de Saladillo, Roque Pérez y Lobos.

A mérito de las consideraciones vertidas, es que solicito a los señores legisladores su voto positivo para sancionar el presente proyecto de Ley.



Esc. RICARDO LISSALDE  
Diputado  
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.